



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESIÓN de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE SECRETARIO

LEY N° 490

LEY MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES, RELIGIOSAS Y LA RUTA OFICIAL DE LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE "SAN LORENZO" DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA PATRIMONIO CULTURAL, INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

I. ANTECEDENTES

El Patrón de San Lorenzo se remonta al año 1575, cuando un grupo de expedicionarios provenientes del Perú se dirigían hacia las tierras calientes del Oriente, estos trasladaban un piano y una imagen para la Basílica Mayor de San Lorenzo en Santa Cruz, al pasar por Qollcapirhua actualmente Colcapirhua, que era un montículo de descanso con reducida población de indios, mestizos, españoles, mulatos y pueblo de arrieros, hicieron una parada para descansar al pie del campanario de la iglesia, y la imagen fue puesta bajo las penkas, después de haber tomado descanso, la noche anterior, los expedicionarios retornaron al paso hasta su lugar de destino, dejando por descuido la imagen de San Lorenzo, siendo el mismo encontrada por una familia de lugareños y al hallar la imagen debajo las penkas, consideraron un milagro. Posteriormente se corrió la voz a los habitantes del lugar, quienes decidieron rendirle honores, la imagen fue entregada posteriormente a la parroquia de Colcapirhua y al ser depositada en el altar mayor, repicaron las campanas, bajo una lluvia de flores y mixturas.

Ya con el pasar de los años y por la devoción al Patrono de Colcapirhua y recordando la muerte de San Lorenzo el 10 de agosto, se organizan los pobladores junto a representantes de la parroquia y las autoridades de la comunidad, para poder desarrollar la fiesta en el honor a San Lorenzo de Colcapirhua, en el mes de octubre, desarrollada por tres días: El primer día con la entrada folclórica, el segundo día la fiesta Central y el tercer día procesión y Calvario rumbo a la capilla de Ioroncocha, para que la festividad no coincida con la fiesta de URKUPIÑA.

Con el pasar de los años esta festividad fue creciendo, en fecha 21 de septiembre del 2005 se funda la ASOCIACIÓN DE FRATERNIDADES FOLKLORICAS DE COLCAPIRHA. A.F.F.C., como una institución exclusivamente de carácter folclórica, religiosa enmarcada sus actividades a la investigación difusión del folclore nacional y la veneración de nuestro Santo Patrono de San Lorenzo. A partir de ese año poco a poco fueron integrándose las fraternidades siendo la más antigua con data del año 1963, denominada "**Fraternidad Artística Cultural Diablada San Lorenzo**".

Fiesta de San Lorenzo

La segunda semana de octubre Colcapirhua se celebra la festividad de San Lorenzo con una serie de actividades propias de sus tradiciones y espíritu religioso y que conjunciona a los diferentes grupos culturales a fin de construir el reconocimiento de los derechos a la diversidad cultural, siendo necesario que se institucionalice por medio de una Ley Municipal las actividades culturales, religiosas y recorrido.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

PROBADO EN LA SESION de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

II. JUSTIFICACIÓN LEGAL

La Constitución Política del Estado, señala:

Artículo 283.- establece que: *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por el Alcalde.*

Artículo 99. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos, en su jurisdicción:

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", refiere:

Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL).

(...)

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

La Ley No. 592 de 30.10.2014, declara: Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la festividad Religiosa de "San Lorenzo", que se lleva a cabo en el municipio de Colcapirhua del Departamento de Cochabamba.

La **Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su Art. 16 establece las atribuciones, entre ellas señala:



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

12 SEP 2024



PRESIDENTE

SECRETARIO

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Asimismo, el **Artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO)**, refiere:

El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:
El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

- El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.
- Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera.
- Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la presente Ley y el Reglamento General del Concejo Municipal.
- En caso que transcurriesen treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o Comisiones correspondientes, se pronuncien sobre el Proyecto de Ley Municipal, podrá ser considerado por el Pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la Concejala o el Concejal proyectista, o del Órgano Ejecutivo Municipal.
- El Proyecto de Ley que hubiera sido rechazado en su tratamiento por el Concejo Municipal, podrá ser propuesto nuevamente en la legislatura siguiente, siempre y cuando presente nuevos elementos de discusión o se subsane las observaciones.
- El Proyecto de Ley sancionado, será remitido al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación como Ley Municipal.
- La Ley sancionada por el Concejo Municipal y remitida al Órgano Ejecutivo Municipal, podrá ser observada por la Alcaldesa o el Alcalde en el término de diez (10) días calendario desde el momento de su recepción. Las observaciones del Órgano Ejecutivo Municipal se dirigirán al Concejo Municipal.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

12 SEP 2024



LEY N° 490

LEY MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES, RELIGIOSAS Y LA RUTA OFICIAL DE LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE "SAN LORENZO" DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA PATRIMONIO CULTURAL, INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, DECRETA:

JUSTICIA

PROGRESO

ARTICULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene como objeto establecer las actividades religiosas, culturales y la ruta oficial del Patrimonio Cultural, Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia Festividad Religiosa de "San Lorenzo" del Municipio de Colcapirhua.

ARTICULO 2. (MARCO LEGAL). -La Ley se encuentra enmarcada en la siguiente normativa:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley N° 530, del 23 de mayo 2014 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano
- Ley 592, del 30 de octubre de 2014 Ley de Patrimonio Cultural del Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la Festividad Religiosa de "San Lorenzo"
- Ley municipal que eleva a rango de Ley la Ordenanza Municipal N° 54/2013 por el cual se declara patrimonio cultural del municipio de Colcapirhua a la festividad Religiosa de "San Lorenzo"
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez.
- Ley Municipal No. 021 que eleva a rango de Ley la Ordenanza Municipal No. 54/2013 por el cual se declara Patrimonio Cultural del Municipio de Colcapirhua a la Festividad Religiosa de "San Lorenzo".

ARTICULO 3. (AMBITO DE APLICACIÓN). – La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

ARTICULO 4. (ALCANCE). - La presente Ley Municipal es de carácter general y obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras dentro de la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

ARTICULO 5. (ACTIVIDADES CULTURALES Y RELIGIOSAS). Las actividades culturales y religiosas de la Festividad de "San Lorenzo", comenzaran de la siguiente manera:

- I. Primer sábado del mes de octubre de cada año, la entrada Folclórica Infantil "San Lorencito" con la participación de las Unidades Educativas del nivel Inicial público y privado de Colcapirhua.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

12 SEP 2023

PRESIDENTE

SECRETARIO

II. Segundo fin de semana del mes de octubre de cada año, las siguientes actividades:

- Primer día (sábado) Entrada Folclórica, que deberá desarrollarse por la ruta oficial, establecida en la presente Ley.
- Segundo día (domingo) celebración religiosa con procesión alrededor de la Plaza Principal 15 de abril; y la entrada folclórica a desarrollarse por la ruta oficial, establecida en la presente Ley.
- Tercer día (lunes) Procesión a la Capilla de Loronkhochi y Calvario alrededor de la cancha de Loronkhochi, calle Francisco del Rivero y prolongación por la calle Aroma

ARTICULO 6.- (RUTA OFICIAL). – La Ruta oficial de la entrada folclórica cultural de la Festividad de “San Lorenzo”, se concentrará y partida del km. 6,5 de la Av. Blanco Galindo (acera norte), recorriendo hasta el km. 9, subiendo por la Av. Reducto hasta la Calle Nataniel Aguirre, continuando por la Calle Cleomedes Blanco, retornando a la Av. Blanco Galindo (acera norte) hasta la Calle Aroma, continuando por la Calle Junín hasta la Calle Sucre, pasando por la Plaza Principal hasta la Calle 6 de agosto, continuando por la calle Francisco del Rivero y finalizando en la Capilla de la Cancha de Loronkhochi, conforme al Plano que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 7.- (PREVISIÓN PRESUPUESTARIA).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, mediante la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad y la Unidad de Cultura y Turismo, dentro de su respectivo Plan Operativo Anual de cada gestión, asignara presupuesto para desarrollar tareas de sensibilización, conservación, preservación, salvaguarda, protección, promoción y difusión del Patrimonio Cultural inmaterial de la Festividad de San Lorenzo.

ARTÍCULO 8.- (APOYO POLICIAL). El Órgano Ejecutivo deberá solicitar apoyo de la Policía Nacional para el cumplimiento de la Ruta Oficial de la entrada Folclórica de la Festividad Religiosa de “San Lorenzo” y el Plan de Contingencia de Desvío del Tráfico Vehicular elaborado para ese fin.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo, por intermedio de la Secretaria Municipal y Gobernabilidad y la Unidad de Tráfico y Vialidad, deberán elaborar cada año el Plan de Contingencia de Desvío del Tráfico Vehicular correspondiente a la Av. Blanco Galindo, para su presentación a la Administradora Boliviana de Carreteras.

TERCERA.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Pase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.



Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 13 de Septiembre de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA